



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA FLOR DE CHENGARI
Título Habilitante: 25-ATA/P-MAD-A-014-03
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA
Plan de Manejo Forestal: POA 6
Res. de Aprobación del Plan: 004-2015-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA
Inicio de vigencia del Plan: 15/07/2015
Zafra: 2015-2016
Volumen del Plan(m3): 6045.79
Consultor/Regente que suscribió el plan: SEIJAS DAVILA GUIOMAR
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
 Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 18/05/2016, Término: 22/05/2016
Nro Res. Inicio PAU: 722-2016-OSINFOR-DSPAFFS
Nro Res. Variación de Imputación de Cargos: 029-2017-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 175-2017-OSINFOR-DFFFS
Nro Res. Adecuación de Multa: 313-2018-OSINFOR-DFFFS

Multa Determinada: 0.613U.I.T.
 DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

				extracción (m3)		del volumen movilizado	del volumen aprobado
1	<i>Copaifera reticulata</i> / <i>Copaiba</i>		231.848	163.157	31.078	19%	13,4%

Fuente: Resolución N° 175-2017-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 06/08/2016

Fecha y hora de Consulta: 4/04/2026 06:51:02

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.